

**INF. FIS. UTF N° 190/2025**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA DE  
INTEGRACIÓN CAMPESINA” ORURO

**(FIC)**

La Paz, 19 de agosto de 2025



## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	6
2.2.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO.....	8
2.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	9
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>11</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 190/2025

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i.**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA” (FIC) ORURO**

**Fecha:** La Paz, 19 de agosto de 2025

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

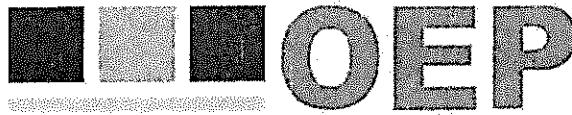
Mediante Resolución de Sala Plena N° 073/2004 de 05 de octubre de 2004, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Fuerza de Integración Campesina” con la sigla FIC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del municipio de Soracachi del departamento de Oruro, vigente a la fecha de fiscalización.

## **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

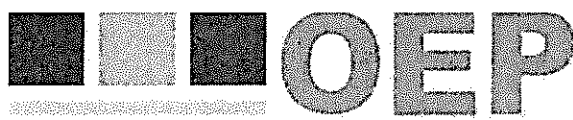
La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin cite de 29 de enero de 2024, con referencia: “*Presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2024*” a la que adjuntaron:
  - Presupuesto de Egresos gestión 2024 (foja 1).
  - Presupuesto de Ingresos gestión 2024 (foja 1).
  - POA – Determinación de objetivos de la Organización Política (foja 1).
  - POA – Determinación de actividades (foja 1).
  - Cronograma de actividades (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 29 de enero de 2024, remitido al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2024 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2024 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-880/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin cite de 31 de marzo de 2025, con referencia: “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2024*”, a la que se adjuntó:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
  - Estado de Resultados practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
  - Estado de Flujos de Efectivo practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Estado de Evolución del Patrimonio practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
- Comprobantes de Traspaso (fojas 2).
- Comprobantes de Ingreso (fojas 4).
- Recibo de aportaciones en efectivo (fojas 4).
- Comprobantes de Egreso y documentación de respaldo (fojas 17).
- Arqueo de caja (foja 1).
- Libro Diario (fojas 3).
- Libro Mayor (fojas 5).
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Memorándum 001/2024 con referencia: “Cobro de aportes voluntarios de militantes”.

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 31 de marzo de 2025 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de abril de 2025 conforme se evidencia en nota CITE: TEDO-PRES N° 209/2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se registra a:

Nombre	Cargo
Germana Nina Portillo	Presidente
Esther Pamela Lomas Poma	Contador

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub. Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 198/2021	16/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 316/2021	17/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 366/2021	27/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 153/2022	18/07/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 227/2022	24/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 119/2023	26/06/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 011/2024	18/01/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 029/2024	02/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 144/2024	11/09/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 207/2024	23/12/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 001/2025	16/01/2025

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en

el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se han establecido las siguientes observaciones:

### 2.1. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Hasta el momento de la emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio de 2024, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Circular TSE-VPDTE-UTF N° 03/2024 de 17 de octubre de 2024 y como última fecha ampliada conminatoria para su presentación hasta el 30 de junio de 2025 mediante Resolución N° 005/2025 de 07 de enero de 2025; en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

#### **Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)**

*“I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero*". (Las negrillas son nuestras)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo*".

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) Oruro, gestionar la

apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

## **2.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, no presentó constancia de la designación actualizada o ratificación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*

### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*

*II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

*3. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a) En forma anual al inicio de la gestión.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

La no acreditación del Responsable económico restringió la comunicación efectiva con el mismo, y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de ratificación o acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Oruro, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

### **2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO**

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2024, la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, incluyó las siguientes actividades a realizar:

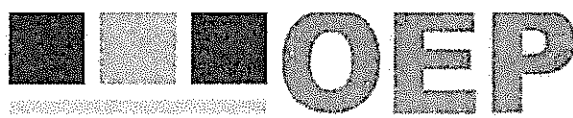
- Reunión de coordinación con los militantes.
- Socialización Plan de Trabajo Municipal.
- Reunión ampliada con militancia Agrupación Ciudadana FIC.
- Actividades de coordinación con los militantes.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presupuestó egresos por **Bs5.000,00** e ingresos la suma de **Bs5.000,00**.

Al respecto, se observó que el presupuesto ejecutado fue por gastos de alimentación y servicios telefónicos por un total de **Bs2.2400,00** equivalente al **45%** con relación al total del presupuesto estimado (100%), concluyéndose que quedó pendiente la ejecución financiera del 55%, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado, sin alguna aclaración.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

*“I. A efectos de la fiscalización el **“Detalle de actividades”** elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”. (Las negrillas son nuestras)*

#### **Artículo 66° (Presupuesto anual)**

*“I. **El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades)**, traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año. (Las negrillas son nuestras)*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

*III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

#### **Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)**

*“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.*

Lo señalado se presentó porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual y lo presupuestado se realice de forma adecuada considerando las observaciones descritas y los aspectos que podrían afectar el cumplimiento



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Otras observaciones identificadas respecto al Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado no ejecutado, según se describe en el numeral **2.3.** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descritas en la conclusión **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a la observación realizada en la conclusión **C1** al **C3** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución



TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Sorena Velasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Cios Córdova  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM FIC OR